

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

Año CII  
**B.O. N° 73**  
*28 de Junio de 2019*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

Sitio web:  
**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:  
**boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6122**

**ARTÍCULO 1.-** Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, en el marco del Convenio de Permuta firmado el día 25 de Octubre de 2006 con la razón social Ledesma S.A.A.I. (Ledesma Sociedad Anónima Agrícola Industrial), para transferirle los siguientes inmuebles: a) Lote N° 1 Padrón E-10764 Matrícula E-14.669; b) Lote N° 2 Padrón E-10765 Matrícula E-14.670; c) Lote N° 3 Padrón E-10766 Matrícula E-14.671; d) Lote N°4 Padrón E-10767 Matrícula E-14.672; e) Lote N° 5 Padrón E-10768 Matrícula E-14.673; f) Lote N° 6 Padrón E-10769 Matrícula E-14.674; g) Lote N° 7 Padrón E-10770.Matrícula E-14.675; h) Lote N° 8 Padrón E-10771 Matrícula E14.676; i) Lote N° 9 Padrón E-10772 Matrícula E-14.677; y j) Lote N° 10 Padrón E-10773 Matrícula E-14.678, todos emplazados en la Manzana noventa y siete (97), ciudad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Junio de 2019.-

Dr. Nicolás Martín Snopek  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya  
Vice-Presidente 1°  
A/C de Presidencia  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**

**EXPTE. N° 200-226/19.-**

**CORRESP. A LEY N° 6122.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2019.-**

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6601-DEyP/2018.-**

**EXPTE N° 660-141/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto la designación del Ingeniero Agrónomo Ángel Nicolás Zarate, DNI N° 10.473.651, a partir del 13 de abril de 2018, al cargo de Director Provincial de Acción Cooperativa, de la Secretaria de Desarrollo Industrial y Comercial, dispuesta por Decreto N° 1458-DEyP/2016.-

**ARTÍCULO 2°.-** Acéptase la renuncia del Diseñador Industrial José Francisco Rossetto Zamorra, DNI N° 30.726.885 a partir del 13 de abril de 2018, al cargo de Director de Industria y Comercio, de la Secretaria de Desarrollo Industrial y Comercial.-

**ARTÍCULO 3°.-** Designase al Diseñador Industrial José Francisco Rossetto Zamorra, DNI N° 30.726.885, a partir del 13 de abril de 2018, en el cargo de Director Provincial de Acción Cooperativa, de la Secretaria de Desarrollo Industrial y Comercial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6776-MS/2018.-**

**EXPTE. N° 1415-227/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Seguridad a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1415-227/2016, caratulado: "Jefatura

del Servicio Penitenciario de Jujuy - Planillas complementarias de haberes correspondientes a remuneraciones pendientes de pago pertenecientes al Personal Subalterno por Tiempo Mínimo en el grado", a la partida de la Deuda Pública 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2017 (Ley N° 6.001) cuando la misma corresponda y previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, debiendo cumplirse en la aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8119-S/2018.-**

**EXPTE. N° 744-435/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.018, Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD**

**U. de O.: 6-07 Dirección Provincial de Asistencia Médica de Emergencia - SAME 107**

**SUPRIMASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de cargos</u>
4 (c-4)	1
Agrup. Serv. Generales	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	1

**CREASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de cargos</u>
1 (c-4)	1
Agrup. Serv. Generales	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	1

**ARTÍCULO 2°.-** Aceptase con retroactividad al 28 de diciembre de 2.017, la renuncia presentada por el Sr. SILVIO SERGIO COLMAN, CUIL 20-25198930-4, al contrato de locación de servicios, que detentaba en la entonces Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Téngase por designado al Sr. SILVIO SERGIO COLMAN, CUIL 2025198930-4, en el cargo categoría 1 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Chofer, en la U. de O.: 6-07 Dirección Provincial del Sistema de Asistencia de Emergencia - SAME 107, con retroactividad al 29 de diciembre de 2.017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018, Ley N° 6046, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2018:**

Con la respectiva partida de "Gastos en Personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 6-07 Dirección Provincial SAME.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo No Consolidado)**

Deuda Pública Provincial, "03-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8123-S/2018.-**

**EXPTE N° 714-2186/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos -ejercicio 2018- Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**TRANSFERIR**

**DE:**

**U. de O.: R1 MINISTERIO**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
13 (c-4)	3
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Total	3

**A:**

**U. de O.: R6-01-02 HOSPITAL "PABLO SORIA"**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
13 (c-4)	3
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Total	3

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por designada a la Sra. Mónica Noemí Huarachi, CUIL 27-27275373-9, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.:R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 1° de enero de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Téngase por designada a la Sra. Sonia Judith Durán, CUIL 27-26793177-7, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.:R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 11 de enero de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 4°.-** Téngase por designada a la Sra. Paola Jimena Limache, CUIL 23-34326131-4, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.:R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 10 de enero de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 5°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2018**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8497-S/2019.-**

**EXPTE N° 723-534/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconocer a la Bioquímica JULIA SANDRA DIAZ, CUIL 27-17074925-7, categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: 6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", el derecho a la percepción del Adicional por Permanencia en el Servicio Guardia (90 %), a partir del 26/06/15.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley 6046 y Decreto Modificatorio 5001-S/17.-

**EJERCICIO 2.018:**

La Partida de Gasto en personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaria de Salud la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal-Minist. de Salud".-

**EJERCICIOS ANTERIORES: (período no consolidado)**

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores"

correspondiente la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9032-S/2019.-**

**EXPTE N° 714-2339/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD**

**U. de O.:R6-01-02 HOSPITAL "PABLO SORIA"**

**SUPRIMASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
22 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
TOTAL	1

**CREASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
13 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
TOTAL	1

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por designada a la Sra. Agustina del Valle Farfán, CUIL 27-33482814-5, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.:R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 2 de enero de 2018.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedente, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2019**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6113, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9110-S/2019.-**

**EXPTE N° 722-087/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente - Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD**

**U. de O.:R6-01-10 HTAL. "PRESBITERO ESCOLASTICO ZEGADA"**

**SUPRIMIR**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
24 - 30 hrs.	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
TOTAL	1



**CREASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
10 – 30 hrs.	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
TOTAL	1

**ARTICULO 2°.-** Téngase por aceptada a partir del 27 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por la Sra. Alba Mariel Velázquez, CUIL 27-23680593-5, al contrato de locación de servicios que detentaba bajo dependencia de la entonces Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud.-

**ARTICULO 3°.-** Téngase por designada a la Sra. Alba Mariel Velázquez, CUIL 27-23680593-5, en el cargo categoría 10-30 hrs., agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.:R 6-01-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada", a partir del 28 de diciembre de 2017.-

**ARTICULO 4°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2019**

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6113, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-10 Hospital Presbítero Escolástico Zegada.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9180-ISPTyV/2019.-**

**EXPTE N° 600-349/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019, Ley N° 6113/18, como a continuación se indica:

**SE TRANSFIERE DE:**

JUR:	K	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
FINALIDAD:	9	GASTOS A CLASIFICAR DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL
FUNCIÓN:	1	A CLASIFICAR POR DISTRIBUCION
SECC:	1	EROGACIONES CORRIENTES
SECT	4	A CLASIFICAR
PAL	6	CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES
PPCIAL	1	Crédito Adicional Para Financiar Erogaciones Corrientes \$ 3.000.000,00.-
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 3.000.000,00.-</b>

**PARA REFORZAR:**

JUR:	V	MINIST. DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U.DE O.	4A	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
FINALIDAD:	7	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN:	7	TRANSPORTE VIAL
SECC:	1	EROGACIONES CORRIENTES
SECT:	3	TRANSFERENCIAS
PAL.:	4	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES
PPCIAL	5	APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS
PCIA:	911	Prog. De visitas a la planta fotovoltaica CAUCHARI \$ 3.000.000,00.-
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 3.000.000,00.-</b>

**ARTICULO 2°.-** Autorícese a la Dirección General de Transporte dependiente del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda a la ejecución del Programa de Visitas a la Planta Fotovoltaica Cauchari.-

**ARTICULO 3°.-** Los gastos que demanden la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto se atenderán con la Partida Presupuestaria "Prog. De visitas a la planta fotovoltaica Cauchari" creada al efecto en el Artículo 1°.-

**ARTICULO 4°.-** La Dirección General de Transporte deberá cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de contratación, ejecución y rendición de cuentas.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9268-S/2019.-**

**EXPTE. N° 721-761/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. PASCUALA GUTIERREZ, CUIL 27-04714397-2, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General de la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 1° de enero de 2.018.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto vigente que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2019.-**

El Presupuesto General de Gasto y Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo fondos de la Partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502" U. de C. Paterson, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará O. "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (período no consolidado):**

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26: "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y modificaciones necesarias y de conformidad al art. 100 bis de la Ley 3161[74 modificada por Ley 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9269-S/2019.-**

**EXPTE N° 723-1043/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. Mirtha Simona Ávalos, CUIL 27-13570955-2, al cargo categoría 24-30 horas, agrupamiento administrativo, escalafón general, del Hospital "Dr. Oscar Orías" de Libertador General San Martín, a partir del 1° de enero de 2017.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2.019**

El Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orlas, la partida Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502" U. de O. "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación, las que previa revisión por parte



de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9273-S/2019.-**

**EXPTE. N° 723-349/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifíquese parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 7053-S-18, de fecha 10 de julio de 2018. Donde dice: "...categoría 24...". Debe decir: "...categoría 24 (c-4)", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a las partidas previstas en el Presupuesto vigente, Ejercicio 2.019 - Ley 6113, que a continuación se detallan:

**EJERCICIO 2019:**

En el aspecto estrictamente presupuestario, el Presupuesto General de Gastos y Recursos, ejercicio 2019, Ley 6113, prevé para la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-1-11 Hospital Oscar Orlas, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502" U. de O. "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

**EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado):**

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: "para Pago Obligaciones no Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente la Unidad de Organización "12: Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9342-S/2019.-**

**EXPTE. N° 719-295/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. Rosalía Vidaurre, CUIL 27-13019078-8, al cargo categoría 24 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O. R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir del 1° de enero de 2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto vigente que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2.019**

El Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, la partida de Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502" U. de O.: "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9345-S/2019.-**

**EXPTE. N° 721-390/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. GRACIELA MONICA BARRIONUEVO, CUIL 27-13489701-0, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General de la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 1° de enero de 2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2019:**

El Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502" U. de O. "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y modificaciones necesarias y de conformidad al art. 100 bis de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9347-S/2019.-**

**EXPTE. N° 723-314/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. Miriam Concepción Yarvi, CUIL 23-14250611-4, al cargo categoría 24-30 horas, agrupamiento administrativo, escalafón general, de la U. de O. R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orlas" de Libertador General San Martín, a partir del 1° de enero de 2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto vigente que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2.019**

El Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orlas, la partida de Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502" U. de O.: "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9413-S/2019.-**

**EXPTE. N° 778-436/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAYO 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción del Sr. Yurquina Agustín CUIL 20-10153394-9, al cargo categoría 24 (c-4), Escalafón General de la U. de O.: R6-01-06 de la Dirección Provincial de Sanidad, a partir del 1° de enero de 2018.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente - Ley N° 6113, que a continuación se detalla:

**EJERCICIO 2019.-**

La Partida de Gasto en personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-06 Dirección Provincial de Sanidad la partida gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-0101-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502 U. de O. "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud".-

**EJERCICIOS ANTERIORES - (Periodo no consolidado):**

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectivas deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-



**ARTICULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9464-CvT/2019.-**

**EXPTE. N° 1300-21-2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAYO 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébese el Contrato de Promoción Turística y Responsabilidad Social-Deportiva celebrado con el Club Atlético Gimnasia y Esgrima de Jujuy.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con fondos de la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, U. de O. - "X1" - "Ministerio de Cultura y Turismo" - 4-5-181-0-1-3 Convenios de Promoción turística.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 000031-MS/2019.-**

**EXPTE. N° 1400-66/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2019.-**

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación Servicios celebrados entre el Ministerio de Seguridad y el personal abajo figurante Categoría y periodo conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita del Jardincito Rinconcito Azul dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública -

Ministerio de Seguridad - Área Administrativa, cuyos textos corren agregados a fs. 47/49 de autos.

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
1	VALENCIA CARMEN SOLEDAD	23-34136247-4	Cat.,A1 E-P	01-01 al 31-12-18
2	ESPINOZA GRISELDA MARIA DEL HUERTO	27-28157128-7	Cat. 10 E-G	01-01 al 31-12-18
3	LOPEZ CLAUDIA MARIELA	27-31442710-1	Cat. 10 E-G	01-01 al 31-12-18

Dr. Ekel Meyer  
Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 000038-MS/2019.-**

**EXPTE N° 1400-016/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01MAR. 2019.-**

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Profesor Maidana Néstor Rolando, D.N.I. N° 7.286.863, para realizar asistencia técnica integral al Taller de Iniciación de Teatro, como parte del Departamento de Educación de la Dirección de Tratamiento Técnico Penitenciario del Servicio Penitenciario de Jujuy, por el período comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017, cuyo texto corre agregado a fs. 175 de autos.-

Dr. Ekel Meyer  
Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 000053-MS/2019.-**

**EXPTE. N° 1416-42/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2019.-**

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Instituto Superior de Seguridad Pública dependiente del Ministerio de Seguridad y el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad - Área Administrativa, cuyos textos corren agregados.-

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
1	FERNANDEZ RIOS RODRIGO GABRIEL	20-27520993-8	Cat. A1 E-P	01-04 al 31-12-16
2	MORALES VICTOR	20-18156750-4	Cat. A1 E-P	01-04 al 31-12-16

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
3	HUGO CABRERA ANA VALERIA	27-253770794-7	Cat. 7 E-G	01-04 al 31-12-16
4	CHOQUE VICTOR MIGUEL	20-24181044-6	Cat. 4 E-G	01-04 al 31-12-16
5	GARECA MIRIAN BEATRIZ	27-17053064-6	Cat. 4 E-G	01-04 al 31-12-16
6	GERONIMO JORGE ROBERTO	20-20811948-7	Cat. 4E-G	01-04-al 31-12-16
7	GUERRA ANALIA SOLEDAD	27-27783952-6	Cat. 4 E-G	01-04 al 31-12-16
8	ROMERO LUCIANA GABRIELA	27-27110800-7	Cat. 4 E-G	01-04 al 31-12-16
9	ASAMA AMALIA SILVINA	27-18201463-5	Cat. 3 E-G	01-04 al 31-12-16
10	CHOQUE MARIANO MARTIN	20-35824326-7	Cat. 3 E-G	01-04 al 31-12-16
11	FLORES SILVIA LILIANA	23-27844200-4	Cat. 3 E-G	01-04 al 31-12-16
12	JUAREZ GABRIELA RUTH	27-33191533-0	Cat. 3 E-G	01-04 al 31-12-16
13	RUIZ MARIA EMILIA	27-37959673-3	Cat. 3 E-G	01-04 al 31-12-16

Dr. Ekel Meyer  
Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 1109-ISPTvV/2018.-**

**EXPTE. N° 600-1126/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2018.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIO PUBLICOS,**

**TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y el señor Omar Antonio FERNANDEZ, CUIL N° 20-16731702-3, por el período comprendido entre 01 de Marzo al 29 de Junio de 2016.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2016.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministerio de Infraestructura  
Serv. Publico, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 789-ISPTvV/2019.-**

**EXPTE. N° 0600-594/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-**

**EL SECRETARIO DE ENERGIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** INSTRUYESE a la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones a reglamentar en el marco de sus facultades y competencia, los requisitos que deberán acreditar los clubes deportivos sin fines de lucro para acceder a la tarifa diferenciada del servicio de energía eléctrica, conforme los parámetros y fundamentos establecidos en la presente.-

Esc. Mario Alejandro Pizarro  
Secretario de Energía  
M.I.S.P.T.V.

**RESOLUCION N° 359-SGG/2016.-**

**EXPTE N° 0202-AD 310/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2016.-**

**EL SECRETARIO GERNEAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el contrato de locación de servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada por su entonces titular el C.P.N. CARLOS HORACIO NAVARRO y el Sr. JESUS ROBERTO AVILA CUIL N° 20-31590599-1, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido a partir del 01/01/14 hasta el 31/12/14.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2.014 - Jurisdicción "A" GOBERNACION, U. de O.: 2A Dirección de Administración de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07 Administración General (Administración General sin discriminar) - Partida 1-1-2-1-9 Personal contratado de la Jurisdicción.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales



Secretario General de la Gobernación

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**LA FEDERACION FEMENINA DE MAXIBASQUET DE ARGENTINA-** Convoca a la Asamblea General Ordinaria para el 11/07/2019 a las 20 horas en Primera Convocatoria y a las 21 horas en Segunda Convocatoria, en el Club Temperley ubicado en calle Ayacucho 2167 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe para tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente, 2) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización del ejercicio Nro. 5 iniciado el 01 de Enero de 2018 y finalizado al 31 de Diciembre de 2018.- Fdo. Susana J. Treidel- Presidente.-

**28 JUN. LIQ. N° 18081 \$ 390,00.-**

**EL CENTRO POLICIAL DE RETIRADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE JUJUY.-** Convocan a ELECCIONES DE NUEVAS AUTORIDADES de acuerdo al siguiente Cronograma Electoral atento al Artículo 63° del Estatuto Social en vigencia que a continuación se detalla: 1°.- Entrega de la Documentación para los Comicios a partir del 14/06/2019.- 2°.- Exhibición de Padrones desde el 27/06/2019.- 3°.- Subsanación de padrones con errores y/o enmiendas, etc. Desde 01/07/2019.- 4°.- Designación de Apoderados y reserva de color de lista del 24-06 al 02-07-2019.- 5°.- Presentación de listas hasta el 02/07/2019.- 6°.- Oficialización de lista hasta el 08/07/2019.- 7°.- Lugar de votación Belgrano 270 S.S. de Jujuy el 22/07/2019 de Hs. 09,00 a Hs. 17 cuando cierran los Comicios.- 8°.- Publicación de Lista Ganadora el 26/07/2019.- 9°.- Asunción de Nuevas Autoridades el 06/08/2019.- Fdo. Marcial Gaspar-Comisario Inspector (R)- Presidente.-

**28 JUN. LIQ. N° 18045 \$390,00.-**

**CONTRATO DE CESIÓN DE CAPITAL SOCIAL.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de noviembre de 2016, entre los señores: Jorge Sebastián Morales, DNI N° 25.377.409, mayor de edad, con domicilio en la Localidad de Los Molinos de ésta Provincia, en adelante el CEDENTE, por una parte, y por la otra María Gabriela Dávalos DNI 25.377.528 con domicilio en Calle Cirilo Alvarado N° 159 Barrio Coronel Arias, en adelante el CESIONARIO, en virtud del libro de actas de fecha 14 de noviembre de 2016, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** El CEDENTE manifiesta ser titular del 15% de la totalidad del capital de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "NORTEC S.R.L." con domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy y sede social en calle República del Líbano N° 297, del B° Gorriti, constituida mediante instrumento privado de fecha 1/02/2006, inscrita en el Registro Público de Comercio Folio N° 482, Acta N° 470 del Libro N° II de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 27 de marzo de 2006, en la siguiente proporción: Sergio Ramón Dávalos cincuenta (50) cuotas Sociales y Jorge Sebastián Morales cincuenta (50) cuotas sociales todas de valor nominal de pesos CIEN (100,00) totalmente suscriptas e integradas por los mencionados socios. Mediante Contrato de fecha 1 de marzo de 2013, cláusula tercera, el señor Jorge Sebastián Morales cedió y transfirió al señor Sergio Ramón Dávalos, el 35% de la totalidad de las cuotas sociales de las que era titular en la firma "NORTEC S.R.L." y el Señor Sergio Ramón Dávalos adquirió dicho 35% de cuotas sociales, totalizando un 85% de las mismas.- **SEGUNDA:** El CEDENTE, cede y transfiere con carácter de gratuito, al cesionario; el 15%, es decir, la totalidad de las cuotas sociales que resulta ser titular en la firma "NORTEC S.R.L." La Sra. María Gabriela Dávalos DNI 25.377.528 adquiere el quince 15% de las cuotas sociales que eran de titularidad del Sr. Morales.- **TERCERA:** EL CESIONARIO Sra. María Gabriela Dávalos estará a cargo de la Gerencia Administrativa.- **CUARTA:** El CEDENTE expresa que no existen restricciones contractuales para la disposición de las cuotas sociales que ha transferido por este acto.- **QUINTA:** Los Señores Sergio Ramón Dávalos y María Gabriela Dávalos, en su condición de únicos titulares del capital social, en virtud de la cesión efectuada por medio del presente, convienen en modificar el contrato social, en sus cláusulas cuarta y sexta las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: "CUARTA: Capital: LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá un capital de PESOS DIEZ MIL dividido en CIEN (100) cuotas sociales de pesos CIEN (\$100) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los Sres. Dávalos y Dávalos; suscriben en la proporción de ochenta y cinco (85) cuotas sociales el Sr. Sergio Ramón Dávalos y quince (15) cuotas sociales la Sra. María Gabriela Dávalos, que representan un capital de PESOS DIEZ MIL las cuales se encuentran totalmente integradas". "SEXTA: La Dirección, Disposición y Representación de la sociedad estará a cargo del socio que revista en el cargo de Gerente General, dejándose establecido que la actividad del mismo al igual que las condiciones de trabajo y sueldos será reglamentado por el Gerente General. Por ello se designa como Gerente General al Sr. Sergio Ramón Dávalos para que en el plazo de duración de la sociedad y con las limitaciones de la Ley 19550 y las del presente contrato,

pueda llevar a cabo la Dirección, Disposición y Representación de la Sociedad. Para el uso de la firma social será indispensable exclusivamente la firma del Gerente General, quien firmará arriba de un sello con el nombre de la razón social y el aclaratorio de la misma, como así también para los siguientes actos: toda gestión ante los Bancos, compra y venta de inmuebles, integración con otras sociedades, toma de créditos y para cualquier otro acto jurídico que conlleve obligar a la S.R.L. o disponer de sus bienes. Sin perjuicio de lo expuesto se deja establecido que los socios, cuando lo consideren conveniente podrán delegar total o parcialmente la administración, dirección y representación de la Sociedad en terceros; que también serán considerados Gerentes y su designación, duración, número, requisitos, sueldos, condiciones de trabajo y remoción será privativo del Gerente General. Circunstancias que se asentarán en el Libro de Actas y que solo tendrán efecto para el interesado a partir del momento en que se notifique fehacientemente, y respecto de terceros desde su publicación".- **SEXTA:** Por el presente se faculta al Gerente General Sr. Sergio Ramón Dávalos DNI 23.053.945 para Contratar con el Estado o cualquier organismo oficial provincial o nacional, para cobro y retiro de valores (cheques o efectivo) como único representante de "NORTEC S.R.L."- Queda a cargo del Gerente General, realizar los actos que resulten necesarios para la Inscripción de la Cesión de las Cuotas en el Registro Público de Comercio conviniéndose para ello un plazo no mayor de diez (10) días a contar de la fecha de la presente cesión.- **SEPTIMA:** Ambas partes autorizan expresamente a la Dra. Cecilia Inés Pizá abogada del Foro local, para que realice todos los trámites que resulten necesarios para la INSCRIPCIÓN de la Cesión de Cuotas Sociales en el registro Público de Comercio.- De conformidad se firma el presente por los comparecientes en cuatro ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto en el lugar y fecha ut supra indicado.- ACT. NOT. N° B 00275655- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-  
**28 JUN. LIQ. N° 18043 \$300,00.-**

**CONTRATO DE CESIÓN DE CAPITAL SOCIAL.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 1 días del mes de marzo de 2013, entre los señores: Jorge Sebastián Morales, DNI N° 25.377.409, mayor de edad, con domicilio en la Localidad de Los Molinos de ésta Pcia. en adelante el CEDENTE, por una parte, y por la otra Sergio Ramón Dávalos, DNI N° 23.053.945, mayor de edad, con domicilio en calle Humahuaca N° 469, 1° Piso, Dpto. 102 del B° Alto Gorriti de esta ciudad, en adelante el CESIONARIO, en virtud del Libro de Actas de fecha 28/01/2013, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** El CEDENTE manifiesta ser titular del 50% la totalidad del capital social de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "NORTEC S.R.L." con domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy y sede social en calle República del Líbano N° 297, del B° Gorriti, constituida mediante instrumento privado de fecha 1/02/2006, inscrita en el Registro Público de Comercio Folio N° 482, Acta N° 470 del Libro N° II de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 27 de marzo de 2006, en la siguiente proporción: Sergio Ramón Dávalos cincuenta (50) cuotas Sociales, y Jorge Sebastián Morales cincuenta (50) cuotas sociales todas de valor nominal de pesos CIEN (\$100,00) totalmente suscriptas e integradas por los mencionados socios.- **SEGUNDA:** El CEDENTE, cede y transfiere con carácter gratuito, al CESIONARIO; el 35%, totalidad de las cuotas sociales de las que resulta ser titular en la firma "NORTEC S.R.L." El Sr. Sergio Ramón Dávalos DNI 23.053.045 adquiere el treinta y cinco (35%) de las cuotas sociales del Sr. Morales.- **TERCERA:** EL CEDENTE renuncia al cargo de Gerente General que ejercía en la sociedad; quedando el CESIONARIO a cargo de la Gerencia General y Administrativa.- **CUARTA:** El CEDENTE expresa que no existen restricciones contractuales para la disposición de las cuotas sociales que a transferido por este acto.- **QUINTA:** Los Señores Dávalos y Morales, en su condición de únicos titulares del capital social, en virtud de la cesión efectuada por medio del presente, convienen en modificar el contrato social, en sus cláusulas CUARTA y SEXTA las cuales quedarán redactadas en los siguientes términos: "CUARTA": Capital: LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá un capital de PESOS DIEZ MIL dividido en CIEN (100) cuotas sociales de pesos CIEN (\$100,00) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los Sres. Dávalos y Morales; suscriben en la proporción de: ochenta y cinco (85) cuotas sociales el Sr. Sergio Ramón Dávalos y quince (15) cuotas sociales la Sr. Jorge Sebastián Morales, que representan un capital de PESOS DIEZ MIL las cuales se encuentran totalmente integradas.- "SEXTA": Dirección, Administración, Disposición y Representación de la Sociedad. Estará a cargo del socio que revista en el cargo de Gerente General y Administrativo. Dejándose establecido que la actividad de los mismos al igual que las condiciones de trabajo y sueldos será reglamentado por los socios. Por ello se designan como Gerente General y Administrativo al Sr. Sergio Ramón Dávalos DNI. 23.053.945 para que, por le plazo de duración de la sociedad y con las limitaciones de la Ley 19550 y las del presente Contrato, pueda llevar a cabo la Dirección, Administración, Disposición y Representación de la Sociedad. Para el



uso de la firma social será indispensable la firma del Gerente General y Administrativo, quien firmará arriba de un sello con el nombre de la razón social y el aclaratorio de las mismas, como así también para los siguientes actos: compra y venta de inmuebles, integración con otras sociedades, toma de créditos y para cualquier otro acto jurídico que conlleve obligar a la S.R.L. o disponer de sus bienes. Sin perjuicio de lo expuesto se deja establecido que los socios, cuando lo consideren conveniente podrán delegar total o parcialmente la administración, dirección y representación de la Sociedad en terceros; que también serán considerados Gerentes y su designación, duración, número, requisitos, sueldos, condiciones de trabajo y remoción será privativo de los socios que posean el porcentaje del capital mencionado mas arriba. Circunstancias que se asentarán en el Libro de Actas y que solo tendrán efecto para el interesado a partir del momento en que se notifique fehacientemente, y respecto de terceros desde su publicación.- **SEXTA:** Queda a cargo del CESIONARIO realizar los actos que resulten necesarios para la Inscripción de la Cesión de las cuotas en el Registro Público de Comercio conviniéndose para ello un plazo no mayor de diez (10) días a contar de la fecha de la firma de la presente cesión.- **SEPTIMA:** Las partes constituyen domicilio especial a todos los efectos derivados en esta cesión en los lugares indicados precedentemente, siendo válidas todas las notificaciones que en ellos se practiquen.- **OCTAVA:** Ambas partes autorizan expresamente al Dr. Juan Manuel Campos, abogado del Foro local para que realice todos los trámites que resulten necesarios para la Inscripción de la Cesión en Cuotas Sociales en el Registro Público de Comercio.- De conformidad se firma el presente por todos los comparecientes en tres ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, en el lugar fecha ut supra indicado.- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-  
**28 JUN. LIQ. N° 18043 \$300,00.-**

**“NORTEC S.R.L.” INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO.-** Los abajo firmantes: Jorge Sebastián Morales, argentino, nacido el 27/06/1976, DNI 25.377.409, soltero, empleado, domiciliado en Peatonal 34 N° 575 del barrio San Pedrito de esta ciudad; y Sergio Ramón Dávalos, argentino, nacido el 09/12/1972, DNI N° 23.053.945, soltero, comerciante, domiciliado en Cirilo Alvarado N° 159 del B° Coronel Arias de esta ciudad, por medio del presente instrumento EXPRESAN: 1°) Que en fecha 01/03/2013, realizaron un Contrato de Cesión de Cuotas societarias de la Sociedad **NORTEC S.R.L.**, cuya inscripción tramita en el Registro Público de Comercio bajo Expte. N° C-077578/16, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 4, del Sr. Juez Dr. R. Sebastián CABANA- 2°) Que fs. 26 el Registro Público de Comercio advierte la omisión en los datos personales del cedente y cesionario, omisión que subsanan con este instrumento.- Sus datos personales completos son los siguientes: Jorge Sebastián MORALES, argentino, nacido el 27/06/1976, DNI 25.377.409, CUIL N° 20-25377409-7, soltero, empleado, domiciliado en Peatonal 34 N° 575 del barrio San Pedrito de esta ciudad; y Sergio Ramón DAVALOS, argentino, nacido el 09/12/1972, DNI N° 23.053.945, CUIT N° 20-23053945-7, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Cirilo Alvarado N° 159 del B° Coronel Arias de esta ciudad.- 3°) Que dan así por subsanada la omisión padecida en el contrato de cesión en cuanto a los datos personales completos de los socios, razón por la cual el presente instrumento complementario pasa a formar parte del contrato de cesión de cuotas societarias, integrándolo como un solo cuerpo instrumental.- Dado y firmado en San Salvador de Jujuy, a los 16/08/2018, para ser presentado ante el Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio.- ACT. NOT. N° B 00429621- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-  
**28 JUN. LIQ. N° 18043 \$300,00.-**

**“NORTEC S.R.L.” INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO Y RACTIFICATORIO.-** Los abajo firmantes: Jorge Sebastián MORALES, argentino, nacido el 27/06/1976, DNI 25.377.409, soltero, empleado, domiciliado en Peatonal 34 N° 575 del barrio San Pedrito de esta ciudad; y María Gabriela DAVALOS, argentina, nacida el 21/07/1976, DNI N° 25.377.528, comerciante, domiciliada en Cirilo Alvarado N° 159 del B° Coronel Arias de esta ciudad, por medio del presente instrumento Expresan: 1°) Que en fecha 21/11/2016, realizaron un Contrato de Cesión de Cuotas societarias de la Sociedad **NORTEC S.R.L.**, siendo cedente Jorge Sebastián MORALES y cesionaria María Gabriela DAVALOS.- 2°) Que en dicho instrumento se advierten omisiones en los datos personales del cedente y de la cesionaria, los cuales vienen a subsanar con este instrumento.- Sus

datos personales completos son los siguientes: Jorge Sebastián MORALES, argentino, nacido el 27/06/1976, soltero, DNI N° 25.377.409, CUIL N° 20-25377409-7, empleado, domiciliado en Peatonal 34 N° 575 del barrio San Pedrito de esta ciudad; y María Gabriela DAVALOS, argentina, nacida el 21/07/1976, soltera, DNI N° 25.377.528, CUIL N° 27-25377528-4, comerciante, domiciliada calle Cirilo Alvarado N° 159 del B° Coronel Arias de esta ciudad.- 3°) Se encuentra presente en este acto el socio Sergio Ramón DAVALOS, argentino, nacido el 09/12/1972, DNI N° 23.053.945, soltero, comerciante, domiciliado en Cirilo Alvarado N° 159 del B° Coronel Arias de esta ciudad, quien concurre a prestar su conformidad a la incorporación de María Gabriela DAVALOS a la sociedad; como así también ratifica la modificación al contrato social que resulta de dicho instrumento de cesión y acepta su designación de Gerente de la sociedad, firmando en prueba de ello.- 4°) Que dan así por subsanadas las omisiones padecidas en el contrato de cesión relacionado en cuanto a los datos completos de los socios y la conformidad del socio Sergio Ramón Dávalos; razón por la cual el presente instrumento complementario pasa a formar parte del contrato de cesión de cuotas societarias, integrándolo como un solo cuerpo instrumental.- Dado y firmado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la provincia del Jujuy, República Argentina, a los 16 días del mes de agosto de 2018.- ACT. NOT. N° B 00429616- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-  
**28 JUN. LIQ. N° 18043 \$300,00.-**

**EXPEDIENTE C-077578 CARATULADO INSCRIPCIÓN: TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES NORTEC S.R.L.-** En S.S. de Jujuy a los quince días del mes de Diciembre de 2016, SERGIO RAMÓN DÁVALOS DNI 23.053.945, JORGE SEBASTIÁN MORALES, DNI 25.377.409, declaramos bajo Juramento que: La sede social de la Empresa cuyo nombre Comercial es **NORTEC S.R.L.**, tiene como domicilio: República del Líbano N° 297 S.S. de Jujuy, Lugar donde se encuentra la Administración de la misma.- Correo electrónico [nortecsr@arnetbiz.com.ar](mailto:nortecsr@arnetbiz.com.ar).- Declaramos bajo juramento también que a la fecha del Contrato de Cesión de Cuotas Sociales cuya inscripción solicitamos en autos, ninguna de las partes intervinientes en el mismo se encontraban expuestas políticamente.- ACT. NOT. N° B 00284835- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-  
**28 JUN. LIQ. N° 18043 \$300,00.-**

**DECLARACIÓN JURADA.-** En cumplimiento a las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), la abajo firmante **Sra. María Gabriela DAVALOS**, en su carácter de socia de la sociedad denominada **“NORTEC S.R.L.”** cuya sede social se encuentra en la calle República del Líbano N° 297 del barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, y funciona allí efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad, DECLARO BAJO JURAMENTO que sus datos personales identificatorios son los que mas abajo se detallan, los cuales son correctos y completos y fiel expresión de la verdad que NO se encuentra alcanzado ni incluido dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” Aprobada por UIF, la cual declara conocer.- Nombre y Apellido: María Gabriela DAVALOS.- Nacionalidad: argentina.- Fecha de Nacimiento: 21/07/1976.- Profesión: comerciante.- Documento: DNI N° 25.377.528.- País y Autoridad de Emisión: República Argentina.- Estado Civil: soltera.- CUIT/CUIL N° 27-25377528-4.- Domicilio: Calle Cirilo Alvarado N° 159 del B° Coronel Arias.- San Salvador de Jujuy.- Dpto. Dr. Manuel Belgrano-Provincia de Jujuy.-Correo electrónico: [nortecsr@arnetbiz.com.ar](mailto:nortecsr@arnetbiz.com.ar).- Domicilio Cede Social: República del Líbano N° 297 del barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Correo electrónico de la firma: [nortecsr@arnetbiz.com.ar](mailto:nortecsr@arnetbiz.com.ar).- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, (JUJUY), 16/08/2018.- ACT. NOT. N° B 00429615- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-



**28 JUN. LIQ. N° 18043 \$300,00.-**

**DECLARACIÓN JURADA.**- En cumplimiento a las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), el abajo firmante **Sr. Sergio Ramón DAVALOS**, en su carácter de socio gerente de la sociedad denominada **“NORTEC S.R.L.”** cuya sede social se encuentra en calle República del Líbano N° 297 del barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, y funciona allí efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad e invistiendo al mismo tiempo el cargo de Gerente, DECLARO BAJO JURAMENTO que sus datos personales identificatorios son los que mas abajo se detallan, los cuales son correctos y completos y fiel expresión de la verdad que NO se encuentra alcanzado ni incluido dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” Aprobada por UIF, la cual declara conocer.- Nombre y Apellido: Sergio Ramón DAVALOS.- Nacionalidad: argentina.- Fecha de Nacimiento: 09/12/1972.- Profesión: comerciante.- Documento: DNI N° 23.053.945.- País y Autoridad de Emisión: República Argentina.- Estado Civil: soltero.- CUIT/CUIL N° 20-23053945-7.- Domicilio: Calle Cirilo Alvarado N° 159 del B° Coronel Arias-San Salvador de Jujuy- Dpto. Dr. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy.- Correo electrónico: [nortecsr@arnetbiz.com.ar](mailto:nortecsr@arnetbiz.com.ar).- Domicilio Cede Social: República del Líbano N° 297 del barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.- Correo electrónico de la firma: [nortecsr@arnetbiz.com.ar](mailto:nortecsr@arnetbiz.com.ar).- Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, (JUJUY), 16/08/2018.- ACT. NOT. N° B 00429609- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-  
**28 JUN. LIQ. N° 18043 \$300,00.-**

**REMATES**
**JULIO PANERO**

Martillero Público Nacional

Judicial- 500 Cuotas Sociales (50% del Capital Social) del GRUPO MAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Con Base.- Dr. Alejandro H. Domínguez, Juez por habilitación Tribunal del trabajo Sala I, Vocalía 3 de la Pcia. de Jujuy, comunica por tres veces en cinco días en el **Expte. Nro. B-200380/08**, caratulado: “Demanda Laboral: OMAR LEONARDO ABALOS C/ ALDO BARROS, NOEMI RUFINO DE BARROS Y OTROS”, que el Martillero Público Julio César Panero venderá en pública subasta al mejor postor dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador y con la base de \$72.035,08 (pesos setenta y dos mil treinta y cinco C/08/100) de las cuotas sociales (500 cuotas sociales- 50% capital social) que le pertenecen al accionado Sr. Aldo Oscar Barros D.N.I. 13.828.269 como socio de Grupo Man Sociedad de Responsabilidad Limitada. El martillero se encuentra autorizado a percibir en el acto de subasta una seña del 20 % más la comisión del martillero y el saldo a la aprobación de la misma y a la orden del Sr. Juez. El o los adquirentes deberán constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento del juzgado. La subasta se realizará el día 28 de junio de 2019 en el Colegio de Martilleros sito en calle Coronel Dávila esq. Araoz B° ciudad de Nieva de esta ciudad a Horas 17,30.- Consultas al Tel: 4241025. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres (3) veces en cinco (5) días.- S.S. de Jujuy, 03 de junio de 2019. Juez Dr. Alejandro H. Domínguez, Juez por habilitación Tribunal del trabajo Sala I, Vocalía 3, Dr. Hugo H. Cicero- Prosecretario -

**24/26/28 JUN. S/C.-**
**ALBERTO JUAN RADATTI**

Martillero Público Nacional

Mat. 1155 - L° 69

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **HSBC Bank Argentina S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación substará por ejecución de prendas, el 18/7/2019 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal , los automotores que a continuación se detallan por deudor, automotor, dominio y base , en el estado que se encuentran y se exhiben en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerie y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 13, 14 y 17 de Julio de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: JUAN RAMON QUISPE; CHEVROLET SPIN 1.8 7P LTZ 5P/2017; AB953XT; \$ 170.300 - SILVIA MARIA MARGARITA SUTARA; GOL TREND 1.6 MSI 5P/2018; AD 105 HD; \$ 168.500 - MERILES, MARIANA SOLEDAD; VOLKSWAGEN POLO TRENDLINE 1.6 MSI 110 CV AT/ 2018; AC936XO; \$181.600.- De no existir ofertas se substarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$8.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo

apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 27/06/2019. Se publique por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.

**28 JUN. LIQ. N° 18086 \$ 415,00.-**
**EDICTOS DE USUCAPION**

La Cámara Civil y Comercial, Sala Segunda, Voc. 4. Dra. Enrique R. Mateo, Ordena en los autos caratulados: **Expte. Nro. B-82.568/2.001**, caratulado: Ordinario por Prescripción Adquisitiva: GALARZA MARIA ESTER y OTRO c/ MARINA BARAZUTI DE MARIN, SANTA MARIN y BENITO MARIN”, notificar la siguiente providencia que en su parte pertinente expresa “San Salvador de Jujuy, 14 de marzo de 2019.- I.-... notifíquese el traslado de la demanda a Benito Marin...y a la Sra. Santa Marin por carta documento, en los domicilios denunciados y con las copias respectivas para que la contesten dentro del término de quince días hábiles al primero de los nombrados y quince días con más diecinueve días en razón de la distancia al segundo, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de contestar si así no lo hicieren (Art. 298 C.P.C.)- II.- Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, a la Sra. Marina Berazutti de Marín.- III.-... IV.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez- Ante mi: Dra. Alejandra M. Guzmán- Prosecretaria- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo del 2019.-

**26/28 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 18007 \$615,00.-**

En la Cámara Civil y Comercial Sala II Vocalía N° 6 en el Expediente C-25643/2014 Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: **CHOQUE LUIS SERVANDO y OTROS c/ FINCA MONTERREY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES**, hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto del año 2014. I.- II.- Téngase por presentada a la Dra. Andrea Isabel Zscesi, quien lo hace en nombre y representación de los Sres. CEFERINA CHOQUE, AGUSTINA CHOQUE Y LUIS SERVANDO CHOQUE, a merito de las copias del Poder General para Juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 8 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- III.- Previo a correr Traslado de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- IV.- Citase a la COMISION MUNICIPAL DE HUACALERA y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- V.- Asimismo citase a la colindante del inmueble objeto de la presente medida Sra. SIXTA MAIZAREZ para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- VI.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón I-643, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana-, Parcela Fracción II, Inscripción L° 4 - F° 59 - A° 51 ubicado en la ciudad de Huacalera del departamento Tilcara, de titularidad registral de FINCA MONTERREY Y SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- VII.- Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Comisión Municipal de Huacalera y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- VIII.- Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de Quince días.- IX.-... X.-...XI.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Noemí Adela Demattei de Alcoba Vocal por ante mi Dra. Agustina González Fascio Secretaria.- San Salvador de Jujuy 09 de Agosto de 2018.-

**28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 18009 \$615,00.-**
**EDICTOS DE NOTIFICACION**



Cámara en lo Civil y Comercial-Sala II-Vocalía 5 **Expediente N°: C-045330/2015** Caratulado Daños y Perjuicios PANIAGUA ELIAS MANUEL c/ ERAZO MARIA DE LOS ANGELES; ANDAR AUTOMOTORES S.R.L. se ha dictado los siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2018.- Atento el informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado ANDAR AUTOMOTORES S.R.L. Firme, se designará como representante de ANDAR AUTOMOTORES al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese por cédula y al accionado ANDAR AUTOMOTORES mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Conforme art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Abril del 2019.-

**24/26/28 JUN. LIQ. N° 17070 \$615,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaría N° 1, en los autos caratulados **C-128225/18**: Ejecutivo...: ORDOÑEZ GRACIELA A. c/ BERNO JORGE L.; se hace saber la siguiente providencia que a continuación se transcribe: S. S. de Jujuy, 28 de mayo de 2019. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 42, atento a lo informado precedentemente, notifíquese al demandado BERNO, JORGE LUIS, D.N.I. N° 24.649.110 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C... III.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- IV.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma. VI.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.- Proveído de fs. 33 San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2019.- I.- Atento al estado de autos, habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto en proveído de fecha 11 de febrero de 2019 de fs. 09, punto II; teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de BERNO, JORGE LUIS, D.N.I. 24.649.110 por la suma de Pesos Setenta Mil (\$70.000,00) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Veintitún Mil (\$21.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. II.- En defecto de pago, hágase saber a la demandada que se convierte en Definitivo el Embargo Preventivo trabado oportunamente y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- III.- Córresele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Por el mismo término íntímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Juez de Paz con Jurisdicción en la Localidad del Carmen con las facultades inherentes del caso.- VI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado.- VII.- Notifíquese, art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria.- A tales efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría N° 1: 14 de Junio de 2019.- Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.-

**26/28 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 18015 \$615,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, en el **Expediente N° C-086.162/2017**, caratulado "Ejecutivo: IÑIGO JOSE FERNANDO c/ TINTE GONZALO ALBERTO", se hace saber a la demandada, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 01 de Abril 2.019.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-086162/17, caratulado: "Ejecutivo: IÑIGO, JOSE FERNANDO c/ TINTE, GONZALO ALBERTO" del que: Resulta ... Considerando ... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por IÑIGO, JOSE FERNANDO en contra de TINTE, GONZALO ALBERTO DNI 28.035.842, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Siete Mil Ochocientos (\$7.800) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 p° 673/678, N° 235), desde la última publicación de edicto 28/12/18, hasta el efectivo pago y con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Fernando German Irurzun en la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500) que equivale a 10 UMAs atento a que la suma de capital e intereses moratorios y compensatorios a la fecha no supera la suma de Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Veinticuatro

(\$59.524) que torna aplicable la escala legal, conforme lo dispuesto por los arts. 17, 24, y 35 de la ley.- Dicha suma llevará un interés igual a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05, (Sala I-Tribunal de Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, p° 673/678, N° 235) desde la mora, hasta su efectivo pago con más IVA si correspondiere. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 12 en contra de TINTE, GONZALO ALBERTO DNI 28.035.842 mandándose notificar la presente Resolución por edictos, los que se deberán publicar por dos días en el Boletín Oficial y en un diario del lugar de su último domicilio conocido y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.- Firme la presente, íntímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo.: Marisa E. Rondon-Juez; ante mí: María Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.-

**26/28 JUN. LIQ. N° 17865 \$410,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **Expte. N° C-127384/18**, caratulado: "Acción de Cambio de Nombres: BALDERRAMA CLAUDIA GABRIELA" se inició el trámite de cambio de apellido del menor PATRICIO LEONEL CAUCOTA D.N.I. N° 48.955.346, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de quince días hábiles a partir de la última publicación bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local una vez al mes, durante DOS MESES.- San Salvador de Jujuy, 7 de Febrero de 2.019.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.-

**27 MAY. 28 JUN. LIQ. N° 17700-17701 \$410,00.-**

Dra. Marisa E. Rondón - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 6, En El **Expte. N° C-129.590/19**, Caratulado: "Juicio Sumarísimo Por Cambio de Nombre: Montoya, Miriam Raquel - Gastón Rodolfo Valdez", hace saber que se inició el trámite de Cambio de Nombre de Gastón Rodolfo Valdez DNI N° 43.269.465, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de Quince días hábiles a partir de la última publicación bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local una vez al mes, durante dos meses.- San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2.019.- Fdo. Dra. María Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.-

**31 MAY. 28 JUN. LIQ. N° 17247-17249 \$410,00.-**

Dra. Marisa Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el **expediente N° C-120698/18**, caratulado: "Ejecutivo: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE S.A.", se notifica por este medio al demandado, LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA, el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2018: Avócase la suscripta al conocimiento de la presente causa.- Por presentado el Dr. José Mariano García en nombre y representación de LAS DELICIAS COUNTRY CLUB, a mérito del poder general para juicios que en copia juramentada acompaña, por parte y por constituido domicilio legal.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C., líbrese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra de la firma LAVALLE S.A. CUIT N° 30-70714784-5 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos: Tres Millones Quinientos Sesenta Mil con 00/100 (\$3.560.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos: Un Millón Setecientos Ochenta Mil (\$1.780.00), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselo de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córresele Traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin comisionase para el cumplimiento al Sr. Juez de Paz de El Carmen con jurisdicción en el Ceibal con la facultad de allanar domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario. A tal fin, líbrese Oficio al Juez de Paz. Notifíquese por art. 154 del CPC.- Fdo. Dra. Marisa Rondon, Juez; Ante mí, Dra. Verónica Lorenzo Molina, Secretaria.- Publíquese edictos en el



Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo del 2019.-

**28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 17984 \$615,00.-**

El Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-048911/15, caratulado: "Ejecutivo: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. C/ LAVALLE S.A.", procede a notificar la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2016.- Autos y Vistos: Resulta...Considerando:... Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. en contra de LAVALLE S.A., CUIT N° 30-70714784-5, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta (\$86.880.-), que surge de certificación de deuda al 31/07/2015, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235) los que deberán ser aplicados para cada uno de los períodos a partir de su vencimiento.- II. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III. Diferir la regulación de los Honorarios profesionales del letrado interviniente hasta tanto se apruebe Planilla de Liquidación en autos.- IV. Agregar copia en autos, protocolizar, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un Diario Local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2019.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen.-

**28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 17986 \$615,00.-**

Dr. Diego A. Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-098640/17, caratulado: "Ejecutivo: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA" se notifica por este medio al demandado, LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA, la siguiente Sentencia y su resolución Aclaratoria: "San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2018.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. en contra de LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Veintinueve Mil c/00/100 ctvos. (\$29.000,00) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha denunciada en el escrito de demanda (01/08/2010), y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) III.- Regular los honorarios del Dr. García José Mariano en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000) por la labor profesional desarrollada en autos, con la aplicación de la doctrina sobre honorarios mínimos sentada por nuestro S.T.J. (de fecha 26/02/18 L.A. N° 21, F° 05/07 N° 03), por lo que solo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa " Recurso de inconstitucionalidad interpuesta en el Expte. N° B- 145731/05, (sala I- Tribunal de Trabajo Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros" (Libro de Acuerdo N° 54 F° 673/678, N° 235, de fecha 11/05/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Firme la presente por secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante Mi, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- "San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre del 2018.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelve 1.- Téngase por interpuesto en tiempo y forma la aclaratoria deducida en autos por parte del Dr. José Mariano García.- 2.- Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta, dado a que efectivamente se ha incurrido en un error material en consecuencia, el punto I de la resolución de fs. 99/100, donde dice: "1.-... tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha denunciada en el escrito de demanda (01/08/2010), y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere, debe quedar de la siguiente forma: "... tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora correspondiente a cada uno de los períodos, y

de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, se fijará en un 50% de los moratorios con más IVA, si correspondiere.- 2.- A lo demás solicitado a fs. 64/65 del último párrafo del punto 1, no ha lugar.- 3.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante Mi, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo del 2019.-

**28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 17985 \$615,00.-**

**EDICTOS DE CITACION**

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Com. 9na. Nominación a cargo de la Dra. Guadalupe Valdés Ortiz; Secretaría I a cargo de la Dra. María José Araujo, del Poder Judicial de Salta, en los autos caratulados "DIAZ RAMON ALBERTO C/ SAN JORGE AUTOMOTORES; TANCO, ATILIO PATRICIO S/ACCIONES LEY DEFENSA DEL CONSUMIDOR", Expte. N° 611.891/17, cita al codemandado Sr. Tanco Atilio Patricio para que en el plazo de 10 (diez) días comparezca a tomar legal intervención, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía, conforme lo normado por el art. 59 del CPCC.- Publíquese por el plazo de 2 (dos) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de la Provincia de Jujuy, con transcripción del proveído de traslado de demanda (fs. 28/29) : "Salta, 1 de Marzo de 2018 ... a fs. 12/18: 1) Por promovida demanda que tramitará según las normas del proceso sumarisimo (Art. 32, 498 CP.CyC y art. 52 de la Ley de Defensa al Consumidor).- 11) Cítese a los demandados en su domicilio real con 3 (tres) días de anticipación con más 3 (tres) días en razón de la distancia (art. 158 del C.P.C.C) a contestar la demanda a la audiencia del día 24 de Abril de 2018 a hs. 8:30. Prevengase a las partes que la audiencia se celebrará con cualquiera de ellas que concurra (art. 502 del CPCyC), dependiendo hacer con asistencia letrada (46 y 56 C.P.Cy C).- 111) Asimismo, se les advierte a los demandados que deberán acompañar toda la prueba documental original presentada en un sobre con detalle de la misma en su tapa más dicho detalle en hoja aparte para agregarse en el expediente y que hasta dos días antes de la audiencia, tendrán que hacer conocer al Juzgado si van a ofrecer prueba pericial o de informes la que deberán proponer simultáneamente con los puntos de pericia o de informes, la que deberán proponer simultáneamente con los puntos de pericia (art 460 y 497 del CPCyC) y los oficios deberán librarse conforme el artículo 400 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo la previsión de perder el derecho a estas pruebas (art. 501 del CPCC).- IV) Intímese la constitución del domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad bajo apercibimiento de notificar las sucesivas resoluciones por ministerio ley (art 40, 41 y 133 del CPCC mod. Por ley N° 7566/09).- V) Intímese la denuncia del domicilio real bajo apercibimiento de notificarles las providencias que allí deban serlo en el domicilio procesal y en defecto también de éste, las notificaciones se practicarán conforme lo dispuesto por el art. 4i in fine del Código Procesal Civil y Comercial notificado por ley N° 7566/09.- VI) Proveyendo a la prueba ofrecida por el actor.- A) Documental: Téngase presente, agréguese a fs. 3/11 las copias simples que acompaña de la documental denunciada a fs. 17.- Téngase presente la documental original presentada y reservada a fs. B) Por ofrecida la Confesional del representante legal de SAN JORGE AUTOMOTORES, la que se recibirá en la audiencia fijada en el punto 11 debiendo acompañar pliego de posiciones por escrito oportunamente.- Notifíquese a la demandada en su domicilio legal bajo apercibimiento de lo normado por el art. 417 del C.P.C.C.0 podrá oponerse dentro del quinto día de notificada la audiencia a que absuelva posiciones el elegido por la parte actora, siempre que se justifique los supuestos previstos en la norma citada y bajo apercibimiento de allí dispuesto (art. -406 in fine CPCC) Transcribese ambas normas en la notificación. Hágase saber a la actora que deberá.: concurrir en forma personal a la audiencia fijada en el punto 11) para el caso de que los demandados ofreciesen prueba confesional, bajo apercibimiento que si no compareciese puede oficios solicitados en los puntos a, b y c en los términos del artículo 400 del Código Procesal Civil y Comercial con transcripción del proveído que lo ordena, debiendo presentarse diligenciados antes de la fecha de la audiencia fijada en el punto II).- Téngase presente lo solicitado supletoriamente y resérvese para la audiencia fijada en el punto II).- D) Prueba en poder de la demandada: Atento lo solicitado a fs. 40 in fine intímese a los demandados a presentar por ante este Tribunal previo a la fecha de audiencia fijada en el punto II, toda la documental que tenga en su poder del actor, entre ellos suscripción y copias de recibos abonados (art. 388 del CPCC), - Se hace saber a las partes que tienen la carga de hacer comparecer a la audiencia a los testigos que ofrecieren (art 503 del CPCC) Vil) interpongase al proceso el Beneficio de Justicia Gratuita art. 52 de la ley de Defensa de Consumidor.- VIII) Téngase presente la reserva formulada.- IX) Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado para notificaciones automáticas en Secretaría.- X) Prevengase a las partes que deberán cumplir a los fines de la provisión de los escritos en los términos de la Acordada N° 10911/11.- XI) Notifíquese mediante Cédula Ley 22.172 con copia del presente proveído, del escrito de demanda y de la documentación acompañada en el domicilio real, cuya confección, firma y diligenciamiento presentar el proyecto de la cédula y las



respectivas copias para traslado al Juzgado a fin de que se coloque el sello del Tribunal en cada una de sus hojas, conforme lo previsto por el art. 6 de la ley antes citada, debiendo denunciar la persona autorizada para correr con su diligenciamiento Fdo. Dra. Gabriela Veggiani, Secretaria Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, Juez.- "Fdo.: Dra. María José Araujo, Secretaria; Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, Juez.- Salta, 16 de Mayo de 2019.-

**26/28 JUN. LIQ. N° 18008 \$410,00.-**

### EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **BENEDICTA ROCHA GARCIA, DNI N° 92.508.762** y **CERAFIN FUENTES MEDRANO DNI N° 93.325.322.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretario: Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2018.-

**24/26/28 JUN. LIQ. N° 17875 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-27048/18; Sucesorio Ab-Intestato de **BAUTISTA, REGULINA**, solicitado por Fernández, Graciela Ester", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **REGULINA BAUTISTA, (D.N.I. N° 12.836.887).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Febrero de 2.019.-

**26/28 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 18027 \$205,00.-**

Ref. Expte. D-022921/18 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don **RICARDO CÁCERES.-** Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON RICARDO CÁCERES DNI N° 3.683.949.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Abril de 2018.-

**26/28 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 18027 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **DON PEDRO ANGEL VIDAL, D.N.I. N° 16.840.491** (Expte. N° D-20979/17).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Alicia M. Aldonate.- San Pedro de Jujuy, 24 de Noviembre de 2017.-

**26/28 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 18027 \$205,00.-**

Ref. Expte. N° D-028461/19, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de Don **OSCAR ARMANDO GONZÁLEZ.-** Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **OSCAR ARMANDO GONZÁLEZ DNI N° 8.195.113.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de mayo de 2.019.-

**28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. 16915 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-112985/18 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato en Expte. Principal B-256.355/11 **HERRERA DOMINGA ROSARIO**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HERRERA DOMINGA ROSARIO.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (1) y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez: Dr. Juan Pablo Calderón y Prosecretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2018.-

**28 JUN. LIQ. 17995 \$205,00.-**

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-088580/17 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **AÑAZGO, CESAR AMADO**".- Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SR. AÑAZGO, CESAR AMADO, D.N.I. N° 13.016.311**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola.- San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2.018.-

**28 JUN. LIQ. 17994 \$205,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-136.792/19 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **GREMASQUI, MARCELO RUBEN**", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MARCELO RUBEN GREMASQUI DNI N° 25.377.646.-** Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Silvia Molina- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2.019.-

**28 JUN. LIQ. 18044 \$205,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-137877/19: Sucesorio Ab-Intestato **GUTIERREZ, MARIA ELENA**", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MARIA ELENA GUTIERREZ D.N.I. 10.616.213.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2.019.-

**28 JUN. LIQ. 18046 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-134599/19 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **RAMOS GLORIA BEATRIZ Y LARA BLAS BENIGNO**, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **RAMOS GLORIA BEATRIZ D.N.I. N° 11.671.251** y de **LARA BLAS BENIGNO D.N.I. N° 8.193.095.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 1340 del C.C. y Comercial de la Nación) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Elisa Marcet- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2019.-

**28 JUN. LIQ. 17962 \$205,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6 en el Expte. C-126825/2018 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **JUAN SILVESTRE ARAMAYO y ASCENCION CAMACHO**", cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y/o acreedores de los bienes del Sr. Juicio Sucesorio de los Sres. **JUAN SILVESTRE ARAMAYO D.N.I. 3.909.074 Y ASCENCION CAMACHO D.N.I. 9.496.453.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (Ccfr. Art 436 del C.P.C.).- Prosecretaria- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti.- San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2019.-

**28 JUN. LIQ. 17021 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. C-121187/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **MENDOZA, MICAELA JOSEFA**" se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MENDOZA, MICAELA JOSEFA DNI: 9.637.326.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres días en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2019.-

**28 JUN. LIQ. 18038 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-130968/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **GARABITO, MARTHA**"; cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **MARTHA GARABITO, DNI. N° 18.711.833.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia Del Valle Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Junio del 2019.-

**28 JUN. LIQ. 18042 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-132298/2019, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **FLORES LIDIA**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante: Sra. **LIDIA FLORES D.N.I. N° 2.454.824** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. Elisa E. Marcet- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2019.-

**28 JUN. LIQ. 18059 \$205,00.-**

